

Bruselas, 17 de diciembre de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2021/0420(COD)**

**15109/21
ADD 51**

**TRANS 760
CODEC 1669
IA 210**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	15 de diciembre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 812 final - ANNEX
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 812 final - ANNEX.

Adj.: COM(2021) 812 final - ANNEX



COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 14.12.2021
COM(2021) 812 final

ANNEXES 5 to 7

ANEXOS

de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013

{SEC(2021) 435 final} - {SWD(2021) 471 final} - {SWD(2021) 472 final} -
{SWD(2021) 473 final}

ANEXO V

REQUISITOS DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE APLICABLES A LOS NODOS URBANOS

En el presente anexo se establecen los requisitos aplicables a los nodos urbanos para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

1. *Metas y objetivos:* Cada Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) tendrá como objetivo central mejorar la accesibilidad del área urbana funcional y ofrecer una movilidad de alta calidad, segura, sostenible y con bajas emisiones, a través del área urbana funcional y dentro de ella. Apoyará, en particular, una movilidad con cero emisiones y la implantación de un sistema de transporte urbano que contribuya a un mejor rendimiento general de la red transeuropea de transporte, en particular mediante el desarrollo de infraestructuras para una circulación fluida de vehículos de emisión cero, así como de intercambiadores multimodales de pasajeros para facilitar las conexiones de primer y último kilómetro y de terminales multimodales de transporte de mercancías que den servicio a nodos urbanos.
2. *Visión a largo plazo y plan de implantación a corto plazo:* Cada PMUS incluirá una estrategia a largo plazo —o estará vinculado a una estrategia a largo plazo existente— para el futuro desarrollo de infraestructuras de transporte y de servicios multimodales. También incluirá un plan de ejecución para la implantación a corto plazo de la estrategia. Formará parte de un enfoque integrado para el desarrollo sostenible del área urbana y estará vinculado al uso del suelo y a la ordenación territorial pertinentes.
3. *Integración de los distintos modos de transporte:* Cada PMUS promoverá el transporte multimodal mediante la integración de los distintos modos y medidas destinados a facilitar una movilidad fluida y sostenible. Incluirá acciones para aumentar la cuota modal de los modos de transporte más sostenibles, como el transporte público, la movilidad activa y, en su caso, el transporte por vías navegables interiores y el transporte marítimo. También incluirá acciones para promover la movilidad con cero emisiones, en particular por lo que se refiere a la ecologización de la flota urbana, la reducción de la congestión y la mejora de la seguridad vial, en particular de los usuarios vulnerables de la vía pública.
4. *Funcionamiento eficaz de la RTE-T:* Cada PMUS debe tener debidamente en cuenta el impacto de las diversas medidas urbanas en los flujos de tráfico, tanto de pasajeros como de mercancías, en la red transeuropea de transporte, con el fin de garantizar el tránsito fluido, la circunvalación o la interconexión a través de los nodos urbanos y en torno a ellos, incluidos los vehículos de emisión cero. En particular, incluirá medidas para aliviar la congestión, mejorar la seguridad vial y eliminar los cuellos de botella que afectan a los flujos de tráfico en la RTE-T.
5. *Enfoque participativo:* La elaboración y la implantación de un PMUS se basará en un enfoque integrado con un alto grado de cooperación, coordinación y consulta entre los diferentes niveles de gobierno y las autoridades pertinentes. También participarán los ciudadanos, así como los representantes de la sociedad civil y los agentes económicos.

6. *Indicadores de seguimiento y rendimiento:* Cada PMUS incluirá objetivos, metas e indicadores en los que se sustente el rendimiento actual y futuro del sistema de transporte urbano, como mínimo, en materia de emisiones de gases de efecto invernadero, congestión, accidentes y lesiones, cuota modal y acceso a los servicios de movilidad, así como datos sobre contaminación atmosférica y acústica en las ciudades. La implantación de cada PMUS será objeto de seguimiento mediante indicadores de rendimiento. Los Estados miembros y las autoridades pertinentes aplicarán mecanismos para garantizar que los PMUS se ajusten a las disposiciones del presente anexo y sean de alta calidad.

ANEXO VI

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1153

La parte III del anexo del Reglamento (UE) 2021/1153 se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:
«ENLACES TRANSFRONTERIZOS Y PENDIENTES»;
- 2) El punto 1 se modifica como sigue:
 - a) el título se sustituye por el texto siguiente:
«Listas indicativas de enlaces transfronterizos pendientes y enlaces pendientes predeterminados»;
 - b) se suprimen la primera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Atlántico”», y la segunda fila, que contiene su configuración;
 - c) se suprimen la quinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Báltico – Adriático»», y la sexta fila, que contiene su configuración;
 - d) se suprimen la novena fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mediterráneo”», y la décima fila, que contiene su configuración;
 - e) se suprimen la decimotercera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Báltico”», y la decimocuarta fila, que contiene su configuración;
 - f) se suprimen la decimoséptima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Mediterráneo”», y la decimoctava fila, que contiene su configuración;
 - g) se suprimen la vigésimoprimera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Oriente/Mediterráneo Oriental”», y la vigésimosegunda fila, que contiene su configuración;
 - h) se suprimen la vigésimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin – Alpino”», y la vigésimosexta fila, que contiene su configuración;
 - i) se suprimen la trigésima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin – Danubio”», y la trigésimoprimera fila, que contiene su configuración;
 - j) se suprimen la trigésimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Escandinavo – Mediterráneo”», y la trigésimosexta fila, que contiene su configuración.

ANEXO VII
TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	El presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículo 3	Artículo 3
Artículo 4	Artículo 4
Artículo 5	Artículo 5, apartados 1 y 2
Artículo 36	Artículo 5, apartado 3
Artículo 6	Artículo 6
Artículo 43	Artículo 7
Artículo 7	Artículo 8
Artículo 8	Artículo 9
Artículo 9, apartado 1	Artículo 10, apartado 1
Artículo 38, apartado 1	Artículo 10, apartado 2
Artículo 41, apartado 1	Artículo 10, apartado 3
Artículo 9, apartado 2, y artículo 38, apartado 3	Artículo 10, apartado 4
Artículo 44	Artículo 11, apartado 1
	Artículo 11, apartados 2 y 3
Artículo 10	Artículo 12
	Artículo 13
Artículo 11	Artículo 14
Artículo 12, apartado 2	Artículo 15, apartados 1 y 2
Artículo 12, apartado 3	Artículo 15, apartado 3
Artículo 39, apartado 2, letra a), incisos i), ii) y iv)	Artículo 16

Artículo 39, apartado 2, letra a), inciso iii)

Artículo 13

Artículo 14, apartado 1

Artículo 14, apartado 3

Artículo 14, apartado 2

Artículo 15

Artículo 39, apartado 2, letra b)

Artículo 16

Artículo 21

Artículo 20, apartado 1

Artículo 20, apartado 2

Artículo 22

Artículo 39, apartado 2, letra b)

Artículo 23

Artículo 17, apartado 1

Artículo 17, apartado 2

Artículo 17, apartado 4

Artículo 18, apartado 1

Artículo 17, apartado 3

Artículo 39, apartado 2, letra c)

Artículo 19

Artículo 24, apartado 1

Artículo 24, apartado 2

Artículo 25 y artículo 39, apartado 2, letra d)

Artículo 26

Artículo 17

Artículo 18

Artículo 19

Artículo 20, apartado 1

Artículo 20, apartado 2

Artículo 20, apartado 3

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24, apartados 1 y 2

Artículo 24, apartado 3

Artículo 24, apartado 4

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28, apartado 1

Artículo 28, apartado 2

Artículo 28, apartado 3

Artículo 29, apartado 1

Artículo 29, apartado 2

Artículo 29, apartados 3 y 4

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32, apartado 1

Artículo 32, apartado 2

Artículo 33

Artículo 34

Artículo 27

Artículo 29

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

Artículo 34

Artículo 35

Artículo 37

Artículo 42

Artículo 45

Artículo 48

Artículo 46

Artículo 47, apartados 1 y 3

Artículo 47, apartado 2

Artículo 49, apartados 1 y 2

Artículo 49, apartado 4

Artículo 49, apartado 5

Artículo 49, apartado 6

Artículo 50

Artículo 35, apartados 1 a 4

Artículo 35, apartado 5

Artículo 36

Artículo 37

Artículo 38

Artículo 39

Artículos 40 y 41

Artículo 42

Artículo 43

Artículo 44

Artículo 45

Artículo 46

Artículo 47

Artículo 48

Artículo 49

Artículo 50

Artículo 51, apartados 1 a 5 y apartado 9

Artículo 51, apartado 6

Artículo 51, apartado 7

Artículo 52

Artículo 53

Artículo 54

Artículo 55

Artículo 56, apartado 1

Artículo 56, apartado 2

Artículo 56, apartado 3

Artículo 57

Artículo 52

Artículo 53

Artículo 54

Artículo 56

Artículo 57

Artículo 59

Artículo 60

Artículo 58

Artículo 59

Artículo 60

Artículo 61

Artículo 62

Artículo 63

Artículo 64

Artículo 65

Artículo 66

Artículo 67